



Montería, 30/03/2023

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 11 DE 2023

(22 de marzo de 2023)

Por medio de la cual se prohíben los Juegos de suerte y azar dentro de las instalaciones de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería.

El Rector de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos Generales para las seccionales según Acuerdo CD 16 de 2013, capítulo VI

CONSIDERANDO

- a. Que es misión de la Universidad Pontificia Bolivariana, la formación Integral de las personas y la evangelización de la cultura, con procesos de docencia, investigación y servicios en su comunidad Universitaria.
- b. Que en la Política del Bienestar Institucional se generan estrategias para garantizar entornos saludables, seguros, inclusivos y sostenibles.
- c. Que la universidad cuenta con una oferta de cursos libres para el desarrollo de habilidades, competencias y capacidades humanas que permitan el uso adecuado del tiempo libre y el desarrollo integral de la comunidad universitaria.
- d. Que en reunión del Comité de Rectoría de fecha 1 de febrero de 2023, se consideró necesaria la actualización de la reglamentación, sensibilización y socialización de la prohibición dentro de las instalaciones de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería de los Juegos de suerte y azar como los que se realizan con juegos de mesa que inciten a la suerte y el azar; tales como juegos de naipes, juego de cartas, baraja española, uno, ruta, dominó, fichas de dominó, parques, rummy q, y otros similares.
- e. Que es función del Rector dar aplicación a las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Universidad y proveer por su buen funcionamiento y organización.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Prohibir dentro de las Instalaciones de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería, los Juegos de suerte y azar como los que se realizan con juegos de mesa que inciten a la suerte y el azar; tales como juegos de naipes, juego de cartas, baraja española, uno, ruta, dominó, fichas de dominó, parqués, rummy q, y otros similares.

Esta prohibición aplica en todo tiempo, momento y lugar, dentro de las instalaciones del campus de la Universidad

ARTÍCULO SEGUNDO:

Cualquier trabajador de la Universidad de orden académico y/o administrativo queda facultado para informar cuando el estudiante realiza este tipo de actividad en cualquier lugar del campus. El trabajador solicita la identificación del estudiante e informará nombres y apellidos al director del programa académico que cursa.

ARTÍCULO TERCERO:

Al estudiante que infrinja lo dispuesto en esta Resolución, se le iniciará la investigación disciplinaria correspondiente y se le impondrá las sanciones previstas por la Universidad en el Reglamento Estudiantil de Pregrado (Acuerdo CDG No. 15/2019 del 18 de octubre de 2019) en su Título III, Capítulo II -Artículos: 54 al 57.

Para los estudiantes de posgrados, se impondrán las sanciones previstas en el Reglamento Estudiantil de Posgrados (Acuerdo CDG No. 27/2021 del 24 de septiembre de 2021), Título III, Capítulo II, III, y IV – Artículos del 63 al 67.

ARTÍCULO CUARTO:


Corresponde a las direcciones de los Pregrados y a los coordinadores de programad de posgrados como primera instancia vigilar el cumplimiento de esta Resolución con el fin de iniciar las investigaciones disciplinarias a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO:

La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha y deroga la Resolución Rectoral No 33 del 2004, la Resolución Rectoral No 69 de 2010 y cualquier disposición que le sea contraria.

CÓPIESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



Pbro. JUAN CAMILO RESTREPO TAMAYO
Rector